PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN Nº 495 .-

CIUDAD DEL ESTE, 26 de Setiembre de 2014.

VISTO: La Nota UOCAP Nº 525/2014 de fecha 23 de setiembre de 2.014, presentada por el Ab. Carlos Arrúa, Encargado de la U.O.C., por la cual informa el pedido de Ampliación de Contrato, de las empresas adjudicadas en la LPN SBE 01/2013 "Adquisición de equipos informáticos" ID Nº 263493., y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 462/2013 del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se adjudicó el Llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°01/13 para adquisición de equipos informáticos de las empresas, DOCUNET S.A., SOFTSHOP S.A. y DATA LAB S.A. ----------

QUE, por Resolución N° 282/2014 de fecha 12 de mayo del cte. año, del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se realizó la modificación por adenda el cuadro de adjudicación y el primer párrafo de la cláusula 5, del contrato N° 262/2013 firmado con la empresa ***DOCUNET S.A.,*** la modificación por adenda el cuadro de adjudicación y el primer párrafo de la cláusula 5, del contrato N° 261/2013 firmado con la empresa ***SOFTSHOP S.A. y*** la modificación por adenda el cuadro de adjudicación y el primer párrafo de la cláusula 5, del contrato N° 263/2013 firmado con la empresa ***DATALAB S.A***..----------

QUE, la nota expresa*: Lo solicitado se fundamenta en la NOTA O.A. Nº 67/2014, recibida de la Lic. Nelcy González, Jefe de la Sección Patrimonio en la cual expone lo siguiente: "1) La Ampliación de los contratos de las empresas adjudicadas en la LPN SBE 01/2013 "Adquisición de equipos informáticos" ID Nº 263493, se solicita e razón de me inicialmente se ha disminuido el total de bienes a adquirir en este rubro, debido a la insuficiencia de Disponibilidad Presupuestaria de aquel entonces.* ***Actualmente se cuenta con disponibilidad en este rubro, a fin de satisfacer las necesidades de los diferentes Juzgados, conforme lo hemos manifestado en el Plan Operativo Anual (P.O.A.).****" Vale la pena recordar que a fin de lograr la adjudicación de estos bienes, primeramente se han disminuido las cantidades inicialmente adjudicadas por la Resolución 462/2013, por no contar en ese momento con la disponibilidad presupuestaria necesaria.*----------

QUE, la nota sigue expresando: *presupuestariamente se tiene el monto para cubrir la ampliación solicitada en virtud a la no certificación del monto total de los contratos del llamado C.O. Nº 05/13,* ***"ADQ. DE MUEBLES DE OFICINA".-*** *ID* ***256.369,*** *que actualmente se encuentra en espera de la puesta en funcionamiento de los juzgados creados, pero que hasta la fecha no se encuentran habilitados por carecer de Jueces. Por lo tanto amerita que se cumpla con las proyecciones iniciales programadas para los juzgados que ya están en funcionamiento y que actualmente requieren de estos equipos para brindar un mejor servicio de justicia y de esta forma cumplir con lo proyectado en el* ***Plan Operativo Anual (P.O.A.)****.*----------

QUE, así mismo lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03 que establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el ***monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación*** *pública.*---------

QUE, la mencionada nota culmina solicitando*: Por todo lo expuesto y en atención a que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestaria, no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente, se mantiene el precio unitario pactado inicialmente, y no se supere los umbrales fijados para una licitación pública nacional,* ***se solicita la ampliación del:*** *Contrato Nº 261/2013, suscripto con la empresa SOFTSHOP S.A., Contrato Nº 262/2013, suscripto con la Empresa DOCUNET S.A., Contrato Nº 263/2013, suscripto con la firma DATALAB S.A., todos modificados por Adenda 01 de fecha 16/05/2014, y aprobadas por Resolución Nº 282/2014.*----------

QUE, en sesión de fecha 23/09/14, según consta en Acta Nº 29 por todo lo expuesto precedentemente se justifica plenamente realizar las ampliaciones de los contratos suscriptos con las empresas: DOCUNET S.A., SOFTSHOP S.A. y DATA LAB S.A.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR, la ampliación del contrato N° 261/2013, suscripto con la empresa SOFTSHOP S.A. y modificado por Adenda 01 de fecha 16/05/2014, aprobada por Resolución Nº 282/2014, conforme al siguiente detalle:

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
06	UPS de 1.000 KVA	APC	Filipinas	Unidad	15	1.433.334	21.500.010
						TOTAL	**21.500.010**

Artículo 2°: APROBAR, la ampliación del contrato Nº 262/2013, suscripto con la Empresa DOCUNET S.A. y modificado por Adenda 01 de fecha 16/05/2014, aprobada por Resolución Nº 282/2014, conforme al siguiente detalle:

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
03	Impresora láser monocromática	Xerox	USA	Unidad	13	2.350.000	30.550.000
						TOTAL	**30.550.000**

Artículo 3°: APROBAR, la ampliación del contrato Nº 263/2013, suscripto con la firma DATALAB S.A. y modificado por Adenda 01 de fecha 16/05/2014, aprobada por Resolución Nº 282/2014, conforme al siguiente detalle:

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
01	Computadora Personal (PC) Torre	DELL	EEUU	Unidad	13	9.400.000	122.200.000
						TOTAL	**122.200.000**

Artículo 4°: ENCOMENDAR, la elaboración de las Adendas de los Contratos al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC, en razón a esta modificación.----------

Artículo 5°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir las adendas de los contratos. ----------

Artículo 6°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Juan D. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

Abog. Miriam Mabel Agüero
Miembro del Consejo
VI C J Alto Paraná

Abog. Alba C. Centurión C.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Mg. Laura Masi Mir
Dpto. Adm. Financiero
VI C.J. Alto Paraná